



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 112-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de agosto de 2023

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 367-2023-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *"Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de"*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°112-2023-CR/GRL

anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su título VIII – Disposición Final artículo 52 Generalidades, precisa lo siguiente:

**52.1** La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

**52.2** La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

**El capítulo II – Actos de Disposición, precisa lo siguiente:**

**Artículo 60° - Alcances**

**60.1** Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

**Artículo 61° - Tipos**

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Permuta
- d) Subasta pública
- e) Permuta

**Artículo 62° - Definición**

La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad.

**Artículo 63° - Trámite**

**63.1** La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de entidad u organización de la Entidad o a quien éste delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.
- a) **63.2** La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

**63.3** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP. **63.4** En el caso de bienes muebles patrimoniales





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°112-2023-CR/GRL

registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

No obstante, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

Que, mediante Oficio N° 046-2023-ALC/MCPH, de fecha 05 de mayo de 2023, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya solicita a la Gobernadora Regional, la donación de equipos de cómputo, precisando que en su municipalidad es imposible contar con los recursos para la adquisición de bienes de capital necesarios para el buen desempeño de las labores administrativas y una buena atención al ciudadano;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 11 de julio de 2023, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Mg. Fernando Paul Campos García informó que, conforme a la documentación anexada y la normativa vigente, concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, cumple con los presupuestos de acuerdo a ley. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 061-2023-GRL/SGRA de fecha 22 de junio de 2023, se resuelve en el artículo primero: **APROBAR**, la baja de doce (12) Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima, por la causal de Obsolescencia Técnica, tipificado en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° causales, Título VII – Baja de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominado “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, conforme al detalle adjunto en el apéndice A (ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexo a la presente resolución.

**Apéndice A**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA**

N°	Código Patrimonial	Denominación	Descripciones				Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Inicial S/	Valor Neto	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones					
1	740880375373	MONITOR LED	LENOVO	2580AF1	Negro	W3L2262	Regular	1503020301	S/1,992.02	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
2	740880370168	MONITOR LED	LENOVO	SIN MODELO	Negro	WKB18963	Regular	1503020301	S/3,390.23	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
3	740881870222	MONITOR PLANO	LENOVO	5047-HB2	Negro	VNAL7K	Regular	1503020301	S/1,251.02	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
4	740881870121	MONITOR PLANO	SAMSUNG	S19B150N	Negro	ZWQ1HTK C901951M	Regular	1503020301	S/504.00	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
5	740899501200	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	HP	280-G2	Negro	4CE637157	Regular	1503020301	S/3,370.20	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
6	740899500189	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	VASTEC	B360VA903	Negro	560613	Regular	1503020301	S/4,479.63	S/ 93.27	Obsolescencia Tecnológica
7	740899500190	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	VASTEC	B360VA904	Negro	560610	Regular	1503020301	S/4,479.63	S/ 93.27	Obsolescencia Tecnológica
8	740899500374	UNIDAD CENTRAL DE	VASTEC	SIN MODELO	Negro	534638	Regular	1503020301	S/3,460.27	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°112-2023-CR/GRL

		PROCESO CPU									
9	740895000766	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	Negro	863787	Regular	91050303	S/28.42	S/ 28.42	Obsolescencia Tecnológica
10	740895001062	TECLADO KEYBOARD	DELL	KD-215T	Negro	OF- 2JV2L0300	Regular	91050303	S/126.97	S/ 126.97	Obsolescencia Tecnológica
11	740895000521	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	00XH611	Negro	1118515	Regular	91050303	S/40.00	S/ 40.00	Obsolescencia Tecnológica
12	740895001069	TECLADO KEYBOARD	VASTEC	SIN MODELO	Negro	218501	Regular	1503020301	S/3,402.13	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica

Que, mediante Memorando N° 1122-2023-GRL-SGRA, de fecha 19 de julio de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, pone en conocimiento a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que los citados bienes muebles a la fecha se encuentran a disponibilidad y se proceda al Acto de Disposición de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe Legal N° 0731-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de julio de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando se declare la fundabilidad de la petición de la disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, de los bienes muebles patrimoniales identificados como: *monitor LED marca LENOVO con código patrimonial 740880375373, 740880370168, marca LENOVO, 02 monitor PLANO con códigos patrimoniales 740881870222, 740881870121, marca LENOVO (1) y SAMSUNG (1), 04 CPU con códigos patrimoniales 740899501200, 740899500189, 740899500190, 740899500374 marca VASTEC (3) y LENOVO (1), 04 teclados de código patrimonial 740895000766, 740895001062, 740895000521, 740895001069, marca LENOVO (2) DELL (1) y VASTEC (1) y 04 mouse;* pertenecientes al Gobierno Regional de Lima de conformidad al Informe Técnico, y por amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico. Debiéndose elevar el expediente de transferencia, a través de la alta dirección, al Consejo Regional para su aprobación, encargado su ejecución a la Sub Gerencia Regional de Administración;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de agosto del 2023, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales pertenecientes al Gobierno Regional de Lima, tales como: *monitor LED marca LENOVO con código patrimonial 740880375373, 740880370168, marca LENOVO, 02 monitor PLANO con códigos patrimoniales 740881870222, 740881870121, marca LENOVO (1) y SAMSUNG (1), 04 CPU con códigos patrimoniales 740899501200, 740899500189, 740899500190, 740899500374 marca VASTEC (3) y LENOVO (1), 04 teclados de código patrimonial 740895000766, 740895001062, 740895000521, 740895001069, marca LENOVO (2) DELL (1) y VASTEC (1) y 04 mouse;* dados de baja mediante



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2023-CR/GRL

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 061-2023-GRL/SGRA de fecha 22 de junio de 2023, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, del distrito de Huaura, provincia de Huaura, Región Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda con la formalización de la entrega física de los bienes transferidos, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL